

**RECURSO 146/2019
RESOLUCIÓN 142/2019**

D. LUIS GRACIA ROMERO, SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE CASTILLA Y LEÓN,

CERTIFICO: Que en el Recurso 146/2019 interpuesto ante este Tribunal se ha dictado el 17 de septiembre la Resolución que a continuación se transcribe:

“Resolución 142/2019, de 17 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Q. Diagnostica CYL, S.A. contra su exclusión del procedimiento de contratación abierto simplificado abreviado para la realización de procedimientos de diagnósticos mediante ultrasonidos para el Complejo Asistencia de Segovia (expediente 2020009119).

**I
ANTECEDENTES**

Primero.- El 29 de agosto de 2019 D. Theodoros Kravvas, en nombre y representación de Q. Diagnostica CYL, S.A. presenta en el registro de este Tribunal un recurso especial en materia de contratación contra su exclusión del procedimiento de contratación abierto simplificado abreviado, para la realización de procedimientos de diagnósticos mediante ultrasonidos para el Complejo Asistencia de Segovia.

Considera que su empresa fue indebidamente excluida por no cumplir la solvencia técnica exigida en los pliegos y que, en caso de duda, debió pedirse la subsanación de su proposición.

Segundo.- Admitido a trámite el recurso especial presentado, se le asigna el número de referencia 146/2019 y se requiere al órgano de contratación para que en el plazo de dos días hábiles remita el expediente y el informe preceptivo en relación con el recurso.



Tercero.- El 6 de septiembre se recibe en este Tribunal el expediente y el informe del órgano de contratación, en el que se indica que debe inadmitirse el recurso interpuesto, por no llegar a la cuantía establecida en el artículo 44.1.a) de la LCSP para el recurso especial.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León resolver los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan frente a los contratos y los actos que sean susceptibles de impugnación por esta vía especial. La competencia de este Tribunal viene determinada también por el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En el presente caso, se recurre un contrato de servicios cuyo valor estimado es de 24.000 euros. En consecuencia, al tratarse de un valor estimado inferior al previsto en el artículo 44.1.a) de la LCSP (100.000 euros), no es susceptible de impugnación por esta vía especial y procede la inadmisión del recurso.

La inadmisión del recurso especial conlleva, según el artículo 44.6 de la LCSP, que el recurso deba tramitarse como recurso administrativo ordinario, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la LCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

III RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Q. Diagnostica CYL, S.A. contra su exclusión del procedimiento de contratación abierto simplificado abreviado para la realización de procedimientos de diagnósticos mediante ultrasonidos para el Complejo Asistencia de Segovia (expediente 2020009119).

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA)”.

Y para que conste, expido la presente certificación en Zamora, a 17 de septiembre de 2019.

(Documento firmado electrónicamente)